Nota DNC N° 18725 . /2021

Asunción, 2 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402636
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE LAVAMANOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HERNANDARIAS
Entidad	Municipalidad de Hernandarias
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando las especificaciones técnicas de los bienes, se puede observar que los precios no fueron elaborados en forma separada. Se observa que no cuenta con el desglose de todos los ítems o sub-ítems que lo componen, ni detalla los Precios Referenciales que le corresponden a cada artículo citado en el dictamen, independientemente al sistema de adjudicación. Se reitera

2. Visto los documentos que respaldan al dictamen de precios que ha remitido, se observa que los precios utilizados de la WEB no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas, considerando que el bien "mueble de lavabo" según las especificaciones técnicas incluyen "9 Jabón líquido,7 alcohol, 2 hipoclorito de sodio, canastilla, etc. Se reitera

3. Se observa que el bien "mueble de lavabo" incluye productos que deberían cotizarse en forma separada, no así en forma global. Se reitera

4. De la verificación de los bienes a ser adquiridos en las Bases y Condiciones se desprende que los mismos podrían haber sido ofertados por distintos oferentes y planificado cada producto en ítems separados, a modo de ofertar de forma cierta y a su vez, mejoraría la verificación de los precios de cada bien, salvaguardando los intereses patrimoniales de la convocante, por lo que debió prever su separación en (ítems o lotes según el caso) a los efectos también de lograr la mayor participación de oferentes, se solicita la justificación suficiente de la convocante bajo su exclusiva responsabilidad en

la que se indique técnicamente porque resulto necesario su agrupación en el mismo ítem.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: (jencina@dncp.gov.py)